



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDCP

Cáceres del Perú, 03 de septiembre del 2025.

"ORDENANZA QUE REGULA LA UBICACIÓN, AUTORIZACIÓN, RETIRO Y FISCALIZACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL EN EL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

FOR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Cáceres del Perú, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025 de fecha 26 de agosto de 2025, y tramitado el expediente administrativo que contiene el Informe N° 016-2025-MDCP-UIIYT, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Turismo remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Ubicación, Autorización, Retiro y Fiscalización de Propaganda Política y Electoral en el Distrito Cáceres del Perú, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, en atención a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con lo previsto en el acápite 3.6.3 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el 26 de marzo de 2025 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N. 039-2025-PCM, mediante el cual la presidenta de la República convoca a Elecciones Generales el día domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú

Municáceresdelperu.gob.pe

Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Resolución N° 0112-2025-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de abril de 2025, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el periodo electoral, estableciéndose en su artículo 8°, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso, así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, los artículos 93° y 95° de la Ley N.° 28611, Ley General del Ambiente, establecen la obligación de que las autoridades promuevan un enfoque ecosistémico e integral en la gestión ambiental, así como la implementación de mecanismos que coadyuven a prevenir la contaminación y proteger la diversidad biológica; en ese sentido, resulta pertinente que las municipalidades, en el ámbito de sus competencias, regulen también los impactos ambientales generados por la colocación de propaganda política en espacios públicos, a fin de garantizar un adecuado orden urbano y preservar la calidad ambiental del distrito;

Que, el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, establece los niveles máximos permisibles y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud y mejorar la calidad de vida de la población; en tal sentido, corresponde a las municipalidades adoptar medidas normativas y de control para prevenir la contaminación sonora en el espacio público; por lo que resulta pertinente que la presente ordenanza regule la propaganda política en el distrito respecto de emisiones sonoras, fijando horarios, niveles y condiciones de uso de equipos de amplificación, vehículos de perifoneo y actividades afines, a fin de asegurar el cumplimiento de los ECA-Ruido y preservar el orden urbano y ambiental;

Que, el Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece las disposiciones orientadas a la adecuada administración, uso y conservación de la infraestructura vial de carácter nacional, departamental y local, garantizando su seguridad y funcionalidad; en tal sentido, resulta responsabilidad de las municipalidades normar y fiscalizar el uso de dicha infraestructura dentro de su jurisdicción, por lo que la presente ordenanza incorpora reglas específicas sobre la colocación de propaganda política en vías públicas y bienes asociados, a fin de evitar su deterioro, asegurar la transitabilidad y proteger la seguridad de los vecinos y usuarios de la vía;

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral, y;

Que, mediante **Oficio N° 694-2025-DP/OD-ANC/MOD-CHIM**, de fecha 26 de mayo de 2025, la Coordinadora del Módulo Defensorial de Chimbote, presenta por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, solicitud para PROGRAMAR acciones de fiscalización correspondiente a fin de cautelar que la ubicación, instalación y desarrollo de los anuncios publicitarios y de propaganda política y su posterior retiro por parte de las organizaciones políticas se realice de conformidad con la normatividad municipal correspondiente, brindando un plazo de treinta (30) días;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante **Proveído N° 2706-2025**, de fecha 02 de junio de 2025, el despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Unidad de Imagen Institucional y Turismo, para su atención;

Que, mediante **Informe N° 016-2025-MDCP-UIYT**, de fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Turismo, remite al despacho de Gerencia Municipal, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL junto a su reglamento, cuadro de faltas y anexos en cumplimiento de la recomendación realizada por la Defensoría del Pueblo, en concordancia con la Ley Orgánica de Elecciones y el Reglamento de Propaganda Electoral, publicidad estatal y neutralidad en el periodo electoral;

Que, mediante **Proveído N° 3863-2025**, de fecha 08 de agosto de 2025, el Despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante **Informe Legal N° 209-2025-OAJ-MDCP-DAML**, de fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica al despacho de Gerencia Municipal, determinando en III. CONCLUSIONES (...) PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la ubicación, autorización, retiro y fiscalización de propaganda política electoral en el Distrito de Cáceres del Perú, el cual tiene que ser debatido en sesión de concejo en uso de las facultades establecidas en los artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, aprobado con cuatros votos a favor en la Sesión Extraordinaria N° 007-2025, del Concejo Municipal de fecha 26 de agosto de 2025 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA QUE REGULA LA UBICACIÓN, AUTORIZACIÓN, RETIRO Y FISCALIZACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL EN EL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA UBICACIÓN, AUTORIZACIÓN, RETIRO Y FISCALIZACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL EN EL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, la cual consta de cinco (V) títulos y quince (15) artículos.


ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN y CONTROL DE PROPAGANDA POLÍTICA EN EL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, la cual consta de cinco (V) capítulos, trece (13) artículos, cuadro de faltas e infracciones, Anexo N° 01 - Formato de Fiscalización y Reporte de Propaganda Política en lugares prohibidos, Anexo N° 02- Formato de Reporte de Denuncia Ciudadana para Fiscalización de Propaganda Política, Anexo N° 03 - Formato de Acta de Inspección y Retiro de Propaganda Política.

ARTICULO TERCERO. - DEROGAR todas las demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Unidad de Imagen Institucional y Turismo, y demás áreas responsables la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Jefe del Área de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CÁCERES DEL PERÚ

Adeimo Porfirio Peralta Zavaleta
DNI 42069457
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO I

TEXTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2025-MDCP

ORDENANZA QUE REGULA LA UBICACIÓN, AUTORIZACIÓN, RETIRO Y FISCALIZACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL EN EL DISTRITO CÁCERES DEL PERÚ

El presente texto normativo forma parte integrante de la Ordenanza Municipal N.º 007-2025-MDCP, conforme a lo aprobado en su Artículo Primero.

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ubicación, autorización, retiro y fiscalización de la propaganda política y electoral en el distrito Cáceres del Perú, con el fin de garantizar el respeto a la propiedad pública y privada, preservar el ornato urbano y rural, proteger los espacios naturales y la seguridad vial, y establecer mecanismos claros de sanción y coordinación con las autoridades electorales competentes.

Esta regulación comprende tanto la propaganda efectuada durante periodos electorales como aquella difundida fuera de ellos, en cualquier medio físico o sonoro, e incluye pintas, carteles, paneles, banderolas, pancartas, anuncios luminosos, uso de altoparlantes y cualquier otra modalidad afín.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza se aplica en todo el territorio del distrito Cáceres del Perú, incluyendo centros poblados, caseríos y áreas rurales, sin excepción, siendo de cumplimiento obligatorio para partidos políticos, movimientos regionales, alianzas electorales, organizaciones sociales y cualquier persona natural o jurídica que instale o difunda propaganda política.

Asimismo, esta norma es aplicable a toda instalación de propaganda en vías vecinales y espacios naturales ubicados dentro de la jurisdicción, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los organismos electorales, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Bases legales

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú, artículo 194.
2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 9 y 40.
3. Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

4. Resolución N° 0112-2025-JNE – Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en el Periodo Electoral.

Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, artículos 93 y 95.

D.S. N° 085-2003-PCM – Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

8. Normas complementarias emitidas por el Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) relacionadas a la publicidad en espacios naturales y zonas de dominio público vial.

Artículo 4.- Prohibiciones absolutas

Queda prohibido, bajo responsabilidad, realizar las siguientes acciones:

1. Pintar o colocar propaganda política en bienes de dominio público, sean de propiedad estatal, regional o municipal.

2. Usar espacios naturales tales como cerros, piedras, cauces de ríos, quebradas, montañas, áreas verdes protegidas o no protegidas, para la colocación de propaganda, mosaicos, murales o pintas.

3. Instalar propaganda en zonas que comprometan la seguridad vial, como intersecciones, puentes, curvas peligrosas, señalización de tránsito o áreas de visibilidad reducida, conforme al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

Estas prohibiciones son de carácter general y permanente, aplicándose tanto en periodos electorales como fuera de ellos, a fin de salvaguardar la integridad del paisaje, la seguridad ciudadana y el uso responsable de los espacios públicos.

TÍTULO II – PROCEDIMIENTOS Y AUTORIZACIONES

Artículo 5. Prohibiciones absolutas

Queda terminantemente prohibido colocar, pintar, fijar, instalar, adherir o mantener propaganda política en: (i) espacios de dominio público; (ii) bienes bajo administración municipal; (iii) áreas naturales (riberas de ríos, laderas, cerros, quebradas); (iv) mobiliario urbano y elementos de señalización; y (v) monumentos o bienes de interés patrimonial.

La prohibición se extiende a obras que impliquen transformación del paisaje (mosaicos en montañas, pintas en rocas o cauces, paneles de gran escala en laderas) por su impacto ambiental y paisajístico, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas o penales que resulten aplicables.

Artículo 6. Intervención en predios privados

Cuando el propietario haya otorgado consentimiento, dicha intervención queda exenta de fiscalización municipal respecto del derecho básico a autorizar el uso de su bien, salvo que el acto constituya una infracción por afectar la seguridad, el ornato o el medio ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú

Municaceresdelperu.gob.pe

Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La municipalidad podrá requerir al propietario la exhibición de la autorización en caso de denuncias o dudas razonables; si no se acredita la autorización, la municipalidad actuará conforme al procedimiento sancionador previsto en el reglamento.

Artículo 7.- Fiscalización municipal

La fiscalización incluirá inspecciones periódicas en zonas urbanas, rurales, vías vecinales y espacios naturales, documentando con actas e imágenes las infracciones detectadas. Las incidencias que correspondan al ámbito electoral serán reportadas de inmediato al JEE y, cuando impliquen afectación ambiental, también al MINAM o a la autoridad competente.

Artículo 8.- Propaganda en vías vecinales y seguridad vial

Queda prohibida la instalación de propaganda política en el derecho de vía de carreteras, caminos vecinales y vías de tránsito rápido, así como en puentes, túneles, rotondas y similares, salvo autorización expresa y fundamentada de la autoridad competente, en concordancia con el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

Cualquier instalación de propaganda en estos espacios deberá respetar las distancias mínimas de seguridad, no obstaculizar la visibilidad de los conductores, no cubrir ni interferir con señales de tránsito y cumplir con las disposiciones técnicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 9.- Retiro de propaganda

Concluido el proceso electoral, el responsable de la propaganda contará con un plazo máximo de 15 días calendario para retirarla, restaurando el área afectada a su estado original.

En caso de incumplimiento, la municipalidad procederá al retiro de oficio, cargando al infractor los costos de desmontaje, transporte, disposición final y restauración, sin perjuicio de la multa correspondiente. En situaciones que impliquen daño ambiental, se informará al MINAM y se aplicarán las sanciones administrativas adicionales que correspondan.

TÍTULO III – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10.- Infracciones

Se consideran infracciones a la presente ordenanza las acciones u omisiones que contravengan sus disposiciones, incluyendo, pero no limitándose a:

- Colocar propaganda sin autorización municipal.
- Instalar propaganda en propiedad privada sin consentimiento escrito del propietario.
- Usar espacios naturales para propaganda política.
- Colocar propaganda en zonas prohibidas por razones de seguridad vial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- e) Exceder los niveles máximos de ruido permitidos en la propaganda sonora.
- f) No retirar la propaganda en el plazo establecido.

Artículo 11.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en:

- Leves: aquellas que, sin autorización, no generan daño ambiental ni comprometen la seguridad vial (ej. exceder tamaño permitido).
- Graves: las que implican colocación sin autorización en espacios públicos o privados, o que generan contaminación visual relevante.
- Muy graves: las que afectan espacios naturales, ponen en riesgo la seguridad vial y generan daños ambientales, así como la reincidencia en infracciones graves.

Artículo 12.- Sanciones

Las sanciones se impondrán según la clasificación de la infracción, de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones que se adjunta como Anexo 1, pudiendo incluir:

- Multa pecuniaria (hasta el 2% de la UIT vigente).
- Retiro inmediato de la propaganda.
- Reparación del daño ambiental o restitución del bien afectado.

En todos los casos, la sanción será independiente de las responsabilidades que correspondan ante los organismos electorales, autoridades ambientales o judiciales.

Artículo 13.- Reincidencia

Se considera reincidencia la comisión de una infracción de la misma naturaleza dentro del periodo de un año. La reincidencia implicará un incremento del 50% de la multa correspondiente y la imposibilidad de obtener autorizaciones para propaganda durante el resto del proceso electoral en curso.

TÍTULO IV – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.- Coordinación interinstitucional

La municipalidad coordinará permanentemente con el Jurado Electoral Especial, la ONPE, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de garantizar la aplicación integral de la presente ordenanza y la remisión de las denuncias que correspondan.

Artículo 15.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial o en los medios oficiales de la municipalidad (Mural Informativo Institucional, Página Web Institucional, página oficial de Facebook y Radio Municipal 103.9 FM).

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PROPAGANDA POLÍTICA EN EL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento desarrolla y precisa las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal que prohíbe la instalación, colocación o pintado de propaganda política en espacios de dominio público, áreas naturales, espacios bajo administración municipal y predios privados sin autorización del propietario.

El objetivo es preservar el orden, la limpieza, la seguridad y la imagen urbana y natural del distrito, así como prevenir conflictos por la invasión de espacios no autorizados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento es aplicable en todo el territorio del distrito Cáceres del Perú, incluyendo la capital distrital Jimbe y todos sus centros poblados, caseríos y áreas rurales.

Se aplica a toda persona natural o jurídica, partido político, agrupación vecinal o cualquier otra organización que, directa o indirectamente, instale, pinte, coloque, difunda o mantenga propaganda política en los espacios descritos en el Artículo 1.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- Propaganda política: Toda expresión gráfica, pictórica, impresa, estructural o audiovisual con contenido político-electoral, destinada a promover o difundir partidos, candidatos, slogans, símbolos, colores o mensajes afines.
- Espacio de dominio público: Toda área que pertenece a la municipalidad o al Estado para uso y beneficio de la comunidad, como calles, veredas, plazas, malecones, puentes, postes, mobiliario urbano, entre otros.
- Área natural: Espacio que forma parte del entorno ambiental del distrito, como riberas de ríos, quebradas, laderas, bosques, cerros y demás áreas no urbanizadas.
- Espacio bajo administración municipal: Inmuebles, infraestructuras, instalaciones o terrenos cuya gestión, cuidado o administración está a cargo de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, aunque no sean de propiedad municipal.
- Espacio privado autorizado: Predio cuyo propietario o representante legal haya otorgado su consentimiento expreso y verificable para la colocación de propaganda política.

CAPÍTULO II – DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 4. Prohibiciones absolutas

Queda prohibida la instalación, colocación o pintado de propaganda política en los siguientes casos:

1. Espacios de dominio público, sin excepción.
2. Áreas naturales y zonas de valor paisajístico o turístico.

3. Espacios bajo administración municipal.
4. Predios privados sin autorización del propietario.
5. Elementos de señalización vial, postes de alumbrado, árboles, fachadas de locales públicos o cualquier bien mueble o inmueble de uso común.

Artículo 5. Autorización en espacios privados

En los casos en que se coloque propaganda política en un predio privado, deberá contarse con la autorización previa y escrita del propietario o poseedor legítimo.

La municipalidad, mediante su equipo de fiscalización, podrá requerir la presentación de dicha autorización cuando realice labores de control. Si no se acredita en el acto, se procederá al retiro inmediato de la propaganda y a la imposición de la sanción correspondiente.

Artículo 6. Retiro y limpieza obligatoria

Toda propaganda política colocada en contravención a la presente norma será retirada por el infractor o, en su defecto, por la municipalidad de forma inmediata.

En caso de pintas o adhesivos en superficies, el infractor deberá asumir los costos de borrado, limpieza, reparación o reposición del bien afectado.

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 7. Fiscalización y control

La fiscalización estará a cargo de la Oficina de Administración Tributaria, Rentas y Fiscalización, en coordinación con las áreas que disponga la municipalidad.

El control de cumplimiento se realizará de forma prioritaria en el horario de 08:00 a 18:00 horas, sin perjuicio de que puedan realizarse operativos en horarios extraordinarios cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 8. Denuncias ciudadanas

Cualquier ciudadano podrá denunciar la colocación ilegal de propaganda política, proporcionando información precisa sobre la ubicación, características y, de ser posible, el autor o responsable.

La municipalidad habilitará canales presenciales y virtuales para recibir dichas denuncias, garantizando su atención en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 9. Procedimiento sancionador

Una vez detectada la infracción, el personal de fiscalización elaborará el acta correspondiente, tomará registro fotográfico y procederá a:

- a) Notificar al infractor para que retire la propaganda en un plazo máximo de 24 horas.
- b) En caso de incumplimiento, ejecutar el retiro inmediato y aplicar la multa establecida en la Ordenanza.
- c) Iniciar el cobro de los gastos administrativos y de limpieza.

CAPÍTULO IV – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. Clasificación de infracciones

Las infracciones a la presente norma se clasifican en:

• Leves: Colocar propaganda política en un espacio privado con autorización, pero sin cumplir condiciones de seguridad o estética establecidas.

• Graves: Colocar propaganda política en un espacio privado sin autorización del propietario.

• Muy graves: Colocar propaganda política en espacios de dominio público, áreas naturales o bajo administración municipal.

Artículo 11. Sanciones

Las sanciones consisten en multas económicas proporcionales a la gravedad de la infracción, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza, sin exceder el tope legal aplicable.

Adicionalmente, podrá aplicarse la inhabilitación temporal para realizar actividades proselitistas en el distrito, en caso de reincidencia.

CAPÍTULO V – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. Coordinación interinstitucional

La municipalidad podrá coordinar con el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Policía Nacional del Perú para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

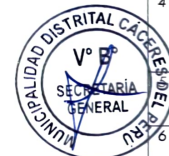
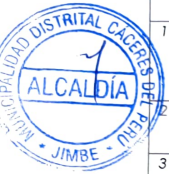
Artículo 13. Vigencia y difusión

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los medios oficiales de la municipalidad.

Su contenido será difundido por el Mural Informativo Institucional, la Página Web Institucional, la página oficial de Facebook y la Radio Municipal 103.9 FM.

CUADRO DE FALTAS E INFRACCIONES

N°	Tipo de Infracción	Descripción Detallada	Clasificación	Sanción Económica (Soles)	Medidas Complementarias
1	Instalación de propaganda en espacios públicos	Colocar, pintar, fijar o mantener propaganda política en calles, plazas, parques, mobiliario urbano o bienes municipales sin autorización.	Muy grave	900 (aprox. 5% UIT)	Retiro inmediato, reparación y posible denuncia.
2	Instalación en áreas naturales	Colocar propaganda en riberas, cerros, quebradas, laderas o zonas protegidas, causando impacto ambiental o paisajístico.	Muy grave	1,200 (aprox. 7% UIT)	Retiro inmediato, restauración ambiental.
3	Instalación sin permiso en propiedad privada	Colocar propaganda política en predios privados sin la autorización expresa y verificable del propietario o poseedor.	Grave	600 (aprox. 3% UIT)	Retiro forzoso, notificación al propietario.
4	Instalación en infraestructura vial o señalización	Colocar propaganda en postes, señales de tránsito, semáforos, mobiliario vial o elementos que pongan en riesgo la seguridad vial.	Muy grave	1,000 (aprox. 6% UIT)	Retiro inmediato, posible reporte a MTC.
5	Propaganda sonora fuera de horario autorizado	Difusión de propaganda política mediante altoparlantes o equipos de sonido en horarios distintos a 08:00 – 18:00 horas.	Grave	500 (aprox. 2.5% UIT)	Cese inmediato de la emisión sonora.
6	Reincidencia	Repetición de la misma infracción dentro del plazo de un año.	Agravante	Multa doble de la infracción	Posible inhabilitación temporal para propaganda.
7	Negativa a permitir fiscalización	Negarse a permitir la inspección, verificación o retiro de propaganda política realizada sin permiso.	Grave	700 (aprox. 4% UIT)	Retiro forzoso con apoyo policial, multa adicional.



ANEXO 1: Formato de Fiscalización y Reporte de Propaganda Política en Lugares Prohibidos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Acta de Fiscalización y Reporte de Propaganda Política en Lugares Prohibidos

I. Datos de la Inspección

- Fecha y hora de inspección: _____
- Lugar exacto (dirección y referencia): _____
- Tipo de lugar:
 - Espacio público (plaza, parque, mobiliario urbano)
 - Área natural (cerro, río, ladera, zona verde)
 - Infraestructura vial (poste, señal de tránsito)
 - Otro: _____

II. Descripción de la Propaganda

- Tipo de propaganda:
 - Pintura/mural
 - Cartel/pancarta
 - Adhesivo/sticker
 - Mosaico en montaña o roca
 - Propaganda sonora (altoparlante)
 - Otro: _____
- Dimensiones aproximadas: _____
- Material utilizado: _____
- Condición al momento de la inspección: _____

III. Evidencia Documental

- Fotografías adjuntas: Sí No
- Videos adjuntos: Sí No

IV. Responsable (si identificado)

- Nombre: _____
- Documento de identidad: _____
- Relación con propaganda: _____

V. Descripción de la Infracción

- Descripción detallada de la falta:
- Evaluación de impacto:
 - Ornato afectado
 - Medio ambiente afectado
 - Seguridad vial comprometida
 - Propiedad privada vulnerada
 - Otro: _____

VI. Medidas Adoptadas



- Notificación de retiro al responsable
- Retiro inmediato realizado
- Programación de retiro en plazo definido
- Levantamiento de acta de multa y sanción
- Derivación a autoridad electoral
- Derivación a autoridad ambiental
- Informe para seguimiento municipal

VII. Firmas



- Funcionario responsable de la fiscalización:

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____



- Responsable (si presente):

Nombre: _____

Firma: _____

- Denunciante (opcional):

Nombre: _____

Firma: _____



**ANEXO 2: Formato de Reporte y Denuncia Ciudadana para
Fiscalización de Propaganda Política**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Reporte de Propaganda Política sin Autorización o en Lugares Prohibidos

I. Datos del denunciante:

Nombre completo (opcional): _____

• Teléfono/correo electrónico (opcional): _____

II. Descripción de la infracción:

Ubicación exacta del aviso o pintura: _____

Tipo de propaganda observada: _____

• Fecha aproximada de colocación o descubrimiento:

• Evidencia fotográfica adjunta: [] Sí [] No

III. Declaración:

Certifico que la información brindada es verídica y entiendo que la municipalidad procederá conforme a ley para la fiscalización.

Firma o aceptación digital: _____

Fecha: _____



ANEXO 3: Formato de Acta de Inspección y Retiro de Propaganda Política

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Acta de Inspección y Retiro de Propaganda Política

I. Datos de la inspección:

Fecha y hora: _____

- Lugar de la inspección: _____
- Tipo de propaganda inspeccionada: _____

Evidencia fotográfica: Anexa [] Sí [] No

II. Identificación del responsable:

Nombre: _____

- Documento de identidad: _____
- Relación con el lugar o propaganda: _____

III. Descripción de la infracción detectada:

(Especificar ubicación, tipo de falta, autorización o ausencia, daños ocasionados, etc.)

IV. Medidas adoptadas:

Notificación al responsable: [] Sí [] No

Retiro inmediato de la propaganda: [] Sí [] No

- Reparación o limpieza ordenada: [] Sí [] No
- Multa impuesta (indicar monto): _____
- Derivación a autoridad electoral o ambiental: [] Sí [] No

V. Firma del funcionario responsable:

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

VI. Firma del responsable (si presente):

Nombre: _____

Firma: _____